Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

82/2015

AFIP - DGI c/ PRIETO RIVERA ARTURO s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de julio de 2021.- MV

Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación procesal y teniendo en cuenta el estado de la causa, **intímese** a la actora a fin de que en el término de veinte (20) días acredite la notificación de la sentencia y manifieste si ha trabado medidas cautelares y, en su caso acredite su levantamiento, bajo apercibimiento de archivar la causa sin más trámite y bajo su exclusiva responsabilidad.

Hágase saber al representante del Fisco que en idéntico plazo y bajo el mismo apercibimiento, deberá prestar expresa conformidad a los fines del art. 10 de la Ley 27.423.

Notifíquese, a cuyo fin, **ofíciese** por Secretaría a la jefatura de la correspondiente agencia de la AFIP.

Elías Alfredo Tapia
Juez Federal
P.R.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIAS TAPIA
Date: 2021.07.13 10:13:03 ART

#24606668#295914614#20210712133248691